

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

EXP/EC/2023/00073

Convocatoria	Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022.
Bases de referencia	Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.
N.º de BOE y fechas de publicación	BOE núm. 293, de 7 de diciembre de 2022 BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023

Mediante Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, “BOE”) de 7 de diciembre de 2022. Dicha Orden fue modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio (BOE de 22 de julio de 2023).

En el marco de dicha convocatoria, con fecha de 20 de octubre de 2023, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante “SEMA”) dictó Resolución de concesión parcial de las solicitudes de ayuda menores o iguales a 400.000 euros, publicada el 23 de octubre de 2023 en la página web de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante FB). En el anexo I de esta resolución figura entre las solicitudes propuestas como beneficiarias el proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00073 de la siguiente entidad:

- RECIRCULAR SERVICIOS AMBIENTALES S.L., con NIF B95949707 con un presupuesto subvencionable de 383.946,00 euros, una intensidad de ayuda del 50 % y una subvención de 191.973,00 euros.

El plazo máximo de ejecución era de 31 de diciembre de 2023, tal y como consta en la siguiente tabla:

D) Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas								
EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00073	RECIRCULAR SERVICIOS AMBIENTALES SL	B95949707	50,00%	400.000,00 €	383.946,00 €	191.973,00 €	53	31/12/2023



En fecha 24 de noviembre de 2023, la SEMA dictó Resolución por la que se modificaba el apartado quinto de la Resolución de 20 de octubre de 2023, respecto del plazo de ejecución. Esta Resolución fue publicada el 27 de noviembre de 2023 en la web de la FB, y en ella el proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00073, consta en el anexo relativo al nuevo plazo final de ejecución, con un nuevo plazo, el 21 de junio de 2024.

El 18 de junio de 2024, la SEMA dictó Resolución por la que se autorizaba parcialmente la modificación del presupuesto solicitado por la entidad RECIRCULAR SERVICIOS AMBIENTALES S.L., con NIF B95949707, con un presupuesto subvencionable de 303.363,06 euros, una intensidad de ayuda del 50 % y una subvención de 151.681,53 euros.

Con fecha de 22 de julio de 2024, la SEMA dictó Resolución de autorización de ampliación del plazo de justificación del expediente EXP/EC/2023/00073, hasta el 23 de septiembre de 2024.

El 23 de septiembre de 2024, el titular del expediente EXP/EC/2023/00073 presenta la documentación justificativa por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

Con fecha 3 de octubre de 2025, la FB emite informe de liquidación provisional, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la herramienta informática Interpública: <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

De acuerdo con el citado informe, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza el presente **REQUERIMIENTO a la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00073**, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la FB, subsane o aporte a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>, la siguiente documentación en relación a los hechos puestos de manifiesto en el citado informe:

- Para ciertos contratistas, no constan las declaraciones de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones PRTR, la declaración sobre cesión y tratamiento de datos, ni la Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Autoliquidación económica correctamente cumplimentada, conforme al modelo remitido por la entidad colaboradora, consistente en un listado pormenorizado de todos los documentos probatorios del gasto ejecutado.
- Para algunos gastos en concepto de personal no se aportan los contratos de trabajo debidamente firmados por las partes, así como tampoco se aportan las nóminas y justificantes de pago asociadas a dicho personal.



- Ausencia de facturas justificativas de la inversión realizada, así como los justificantes bancarios de los pagos realizados. Además, otras de ellas que han sido aportadas, no se visualizan correctamente.
- Certificado bancario donde se compruebe la titularidad de la cuenta corriente indicada en los justificantes bancarios aportados como documentación soporte de los pagos.
- A los efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberán aportar las ofertas en relación con ciertos gastos justificados.
- Valoración emitida por un experto independiente para justificar adecuadamente el valor del bien adquirido o bien mediante ofertas de bienes nuevos similares.
- Algunas facturas no están selladas según lo exigido en el artículo 10.18 de la orden TED/1212/2022 de 1 de diciembre.
- Sistema de contabilidad separada y específico en relación con el proyecto subvencionado.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, se procederá a la liquidación definitiva del proyecto, en base a la documentación subsanada. En su defecto, si no responde al presente requerimiento el resultado de la liquidación provisional pasará a definitiva.

El presente requerimiento se publicará en la página web de la FB en virtud en virtud del artículo 16.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, y de lo establecido en los artículos 40 y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación todos los efectos de notificación practicada.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS

(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)

Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja

